



RESOLUCION DE GERENCIA N° 011 -2016 -MPH/43.47

Ayacucho, 12 ENE 2016

VISTO:

El expediente N° 28013 de fecha 18 de diciembre de 2015, y;

ANTECEDENTES:

Que, la recurrente doña DIGNA NELLY ESLAVA SIHUIN, fue sancionada con la Notificación de Sanción N° 000727 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000579-2015-MPH ambos de fecha 14-12-2015, en su condición de titular y conductora del Puesto N° 167 con giro de negocio de "Venta de Cereales", imponiendo la multa de 5% de una UIT, por haber incurrido en la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la Administración del mercado", con código 05-033

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente interpone una Solicitud Consideracion de multa contra la Notificación de Sanción N° 000727 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000579-2015-MPH ambos de fecha 14-12-2015, señalando que la recurrente ha asistido a la limpieza de fecha 11-10-2015, del mercado Playa Grau puesto N° 167 y 265 de taller de electrónica y realizo la limpieza de 1,00 pm, hasta las 4:30 pm, sin poner en conocimiento se retiro por tener urgencia de reunión de su hija en el colegio Fatima, y siendo padre y madre de sus menores hijos, por ello Solicita la Consideracion de la multa y se le exonere de ella adjunta como medios probatorios los siguientes copia de Notificación de Sanción N° 000727 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000579-2015-MPH, Copia de Constancia de asistencia a Reunion de Colegio Fatima;

Que, dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, el administrado tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo; en el presente caso se analiza la solicitud de Consideracion de inasistencia a la Limpieza realizada en el mercado Playa Grau del día 11-12-2015, ante el cual la conductora del puesto 167- 265 señala que estuvo presente en la capacitación además le entregaron mandil, polo y folder y que tomaron foto, *por lo expuesto la administrada presenta una limpieza realizada y limpio pero se retiro y no puso en conocimiento al administrador por reunión de su hija en el Colegio Fatima* además se necesita de Prueba Nueva para desestimar la imputación realizada en la Notificación de sanción y la conductora no presentó COMO PRUEBA NUEVA Constancia de asistencia de Reunion de su menor hija, pero la verdad de las cosas es que la administrada no se puso en conocimiento la reunión de su hija y toda vez que se les aviso con tiempo de la Limpieza además no puso en conocimiento haber limpiado y salido al administrador por lo que se perfecciono la infracción "por no acatar las disposiciones emitidas por la Administración del mercado", con código 05-033, pero por ende declarese IMPROCEDENTE su Solicitud y se emita Resolución de sanción;

Que, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, las multas administrativas no tributarias, . Es así, la recurrente cumplió con el pago de su sanción pecuniaria, por ende esta ha de extinguirse de pleno derecho; en conclusión Declarar Procedente la solicitud interpuesta por la recurrente y dejar sin efecto las medidas Coercitivas señaladas en la mencionada Resolución de sanción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña DIGNA NELLY ESLAVA SIHUIN, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial del puesto N° 167 – 265, con giro de "Electronica", del mercado Playa Grau, con la multa equivalente al 5 % de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a ciento noventa y dos con 50/100 nuevos soles (S/. 192.50), por la infracción "por no acatar las disposiciones emitidas por la Administración del mercado", con código 05-033.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.



ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR al administrado el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, al parte interesada en el puesto N° 167 – 265, del mercado Playa Grau, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
Prof. Cesar A. Maza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, 12 ENE. 2016
Oficio Circ. N° 097-2016-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS
Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia
del original de: RE-011-2016-MPH/SGM
de fecha: 12 ENE 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	
14 ENE 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: <i>f</i>	N° Reg: _____